**SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DEL**

**RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**19 DE FEBRERO DE 2016**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con trece minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión, a efecto de celebrar la Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, las siguientes personas:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL  RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. LORENZA GABRIELA SOBERANES  EGUÍA | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. DEIDA GUADALUPE PADILLA  RODRÍGUEZ | SECRETARIA TÉCNICA; DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO; |
| C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ | CONSEJERO PRESIDENTE DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | CONSEJERA ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL | CONSEJERO ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ | CONSEJERA ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUÍZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; |
| C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ  MORENO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO REVOLUCIONARIO  INSTITUCIONAL ; |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  DEMOCRÁTICA; |
| C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  MÉXICO; |
| C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA; |
| C. GABIRELA ELOIZA GARCIA PEREZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO NUEVA ALIANZA; |
| C, HÉCTOR ISRAEL CESEÑA  MENDOZA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; |
| C. LAURA AIDE QUIROGA HERNANDEZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; |
| C. LIGIA GABRIELA OJEDA RUBIO PRESNETE, | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO PENINSULAR DE LAS  CALIFORNIAS, y |
| C. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C. |

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** dio la bienvenida a los Consejeros Electorales miembros de esta comisión, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, y a los Representantes de Partidos Políticos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------A continuación el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** pidió a la Secretaria Técnica pasar lista de asistencia para dar constancia de los presentes. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ,** pasó lista de asistencia e informó que se encontraban presentes tres integrantes de la Comisión, cuatro Consejeros Electorales y nueve Representantes de Partidos Políticos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** manifestó que contando con tres integrantes de la comisión, los acuerdos que se tomen serán válidos y legales.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ,** procedió a dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal en su caso.----------------------------

2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----------------------------------------

3.- Proyecto de dictamen número catorce relativo a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos legales estatuarios en la integración de órganos internos del Partido Municipalista de B.C.”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso del proyecto de dictamen. -----------------------------------------------------------

4.- Clausura de la Sesión.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que se somete a la consideración de todos ustedes el orden del días, ¿algún comentario?. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que al no haber observaciones, la **SECRETARIA TÉCNICA** manifestó que por instrucciones del Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma si están “a favor” o “en contra” de la propuesta del orden del día sometido a su consideración en votación económica solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor; e informó que existían tres votos a favor. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto continuo el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** mencionó que existiendo tres votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día para Sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.- Proyecto de dictamen número catorce relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales estatuarios en la integración de órganos internos del Partido Municipalista de B.C.. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso del proyecto de dictamen. -----------------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que en uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló que como esta convocatoria se remitió anexando el documento correspondiente que el proyecto de Dictamen Número Catorce, solo le daré lectura al proemio y puntos resolutivos. Honorable Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso l), y 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 5, Apartado A de la Constitución Política del Estado de Baja California; 33, 45, fracción I, 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 29, fracción III y 36, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la integración de Órganos Internos del Partido Municipalista de B.C.”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. ***Primero,*** el Partido Municipalista de B.C. dio cumplimiento al procedimiento legal y estatutario para la integración de sus órganos directivos en mediante las Asambleas Estatales Constitutivas celebradas el 13 de diciembre de 2015, 3 de enero de 2016 y 24 de enero de 2016, respectivamente, en atención a lo manifestado en el Considerando X del presente dictamen; ***Segundo,*** se instruye a la Secretaria Ejecutiva realice el registro de los diversos órganos del Partido Municipalista de B.C., previa expedición de las constancias respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; ***Tercero*,** expídanse y proceda al debido registro de las acreditaciones de los Representantes del Partido Municipalista de B.C. ante el Consejo General, los Ciudadanos Miguel Orea Santiago y Oscar Soto Brito, en su carácter de Propietario y Suplente respectivamente, en el domicilio que para tal efecto haya señalado. ***Cuarto;*** notifíquese el presente dictamen al C. Ramiro Orea Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de B.C. en el domicilio que para tal efecto haya señalado. Quinto.- Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dado en la sala de sesiones licenciado Luis Rolando Escalante Topete del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma licenciado Daniel García García, Presidente de la Comisión y Contadora Pública Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva. --------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continuando en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** mencionó queda a la consideración de los presentes este Proyecto de Dictamen Número Catorce por si se tiene alguna observación, consideración o cuestionamiento que hacer, abriendo en primera ronda las participaciones conforme al Reglamento que para las comisiones aplica, pero con la duración que ustedes ya conocen. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que la **VOCAL DE LA COMISIÓN, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, expuso que con fundamento en el artículo 26, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presento voto razonado por apartarme del sentido del dictamen de referencia. Lo anterior es así, toda vez que a criterio de la suscrita el proyecto hoy presentado carece de un análisis exhaustivo respecto a los requisitos de procedencia legal y constitucional que el Partido Municipalista de B.C. debería cumplimentar en los términos del Dictamen Número Cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Pleno del Consejo General Electoral, de la Sentencia No. RI-030/2015 y acumulado emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, de los Estatutos del Partido Municipalista de B.C. y demás disposiciones aplicables. A continuación, expongo mis principales razones de disenso son: Reunión de los Miembros de la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido Municipalista de B.C. de fecha 13 de diciembre de 2015. Del análisis de las documentales presentadas, se advierte que algunos de los miembros de la Asamblea Estatal Constitutiva se reunieron de manera informal, es decir, sin que mediara Convocatoria previa, con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 26 y 27 de sus propios Estatutos, a saber: Expedición con una anticipación mínima de 15 días naturales a la fecha señalada para su celebración; Comunicada a todos los miembros activos del partido por conducto de los comités municipales, y Publicada en los órganos de difusión del partido. Al respecto, es de vital importancia la emisión de una convocatoria para salvaguardar el principio de certeza, equidad y legalidad, a fin de preservar los derechos político electorales de los militantes de un partido político. Es así, que la emisión de la convocatoria es un acto primigenio del cual derivan y obtienen su validez los sucesivos. De tal importancia, que el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos establece en los lineamientos básicos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos, la publicación de la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias respectivas. Y no obstante lo anterior, en esa reunión informal se tomaron acuerdos importantes para la vida interna del Partido Municipalista de B.C., con lo que se pretende, erróneamente, dar puntual cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral, como lo son: Aquel relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases para la elección del órgano electoral, y aquel relativo a la designación de la persona elegida para ser quien presente, ante el Instituto Electoral, la Convocatoria para la integración de los órganos partidistas del Partido Municipalista de B.C. Incumpliendo de manera evidente el mandado del órgano jurisdiccional local, toda vez que de la misma se desprende que será la Asamblea Estatal Constitutiva, como autoridad superior del partido, quien debería convocar a Sesión mediante Convocatoria firmada por la mayoría de sus integrantes y con las formalidades establecidas en sus propios Estatutos, a efecto de integrar sus órganos partidistas y será la misma Asamblea Estatal Constitutiva quien expresamente designará a la persona encargada de presentar la Convocatoria ante este órgano electoral administrativo. Situaciones a todas luces irregulares, que generan duda fundada en cuanto a la legitimación de las actuaciones llevadas a cabo por algunos de los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva. Cabe hacer señalar que en el proyecto que se nos presenta, se hace mención que los acuerdos al ser tomados por unanimidad de los presentes, y por tener el qúorum integrado válidamente, dota de legalidad a los actos emitidos en esa reunión, consideración con la que no podría estar en más desacuerdo, toda vez que el hecho de que un grupo de integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva se haya reunido de manera informal y se hayan puesto de acuerdo para tomar tal o cual acuerdo no hace que los mismos sean legales, por el contrario, desde el momento que no fue emitida y publicada una convocatoria que le diera certidumbre a la Sesión a celebrar, la multicitada reunión se encuentra viciada de origen. A manera ilustrativa solo me pronunciaré respecto de algunas de las bases que se acordaron en la multicitada reunión: Bases del Acuerdo tomado en la reunión de la Asamblea Estatal. 1.- Quienes integren por primera vez los órganos del Partido Municipalista de B.C. serán electos de entre los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido Municipalista de B.C. el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el derecho fundamental de votar y ser votado, mismo que para los militantes de un partido político se encuentra acotado en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 2, inciso c), Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:… Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político. Este derecho, se encuentra también reproducido en los Estatutos del Partido, como se desprende de su artículo 13, fracción I y II, Todo militante del partido tiene derecho en igualdad de condiciones a: I. Elegir y ser elegido para los cargos, comisiones, órganos e instancias de dirección, representación y resolución del partido, así como en las postulaciones de los candidatos del partido a los puestos de elección popular o a cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público; II. Integrarse y participar con voz y voto en los comités de base, territoriales o por actividad y en cualquier otra instancia de organización del partido, de acuerdo con los principios y normas de representación que establecen estos estatutos. Toda vez que el acotar el derecho de integrar los órganos directivos únicamente a los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva, evidentemente lesiona el derecho fundamental de ser votado de los demás militantes del Partido Municipalista, es decir, el partido confunde entre quienes deban firmar la Convocatoria, como fue ordenado por la Sentencia del expediente RI-030/2015 del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de Baja California, con quienes tienen derecho a formar parte de la dirigencia del partido, para lo que no existe limite más que lo establecido en las leyes y sus estatutos. 2.- Los primeros integrantes de los órganos del partido, serán transitorios de conformidad con el segundo párrafo del artículo 28 del Reglamento sobre Modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambios de domicilios de agrupaciones políticas y partidos políticos nacionales, así como respeto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral. Esta disposición se refiere a que los órganos directivos que emanen de una Asamblea Constitutiva, serán transitorios o provisionales hasta en tanto la autoridad electoral administrativa no se pronuncie respecto a la procedencia del registro de los órganos directivos electos conforme a sus Estatutos, situación que en la especie no aplica, toda vez que para el caso en particular, la Asamblea Constitutiva tuvo lugar el 29 de noviembre de 2014, y en ella no se eligieron dirigentes, por el contrario como no se hizo en aquél momento, ahora se les está exigiendo a la mayoría de los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva que convoque precisamente para integrar sus órganos de dirección. Es importante establecer que solo existe una Asamblea Estatal de carácter constitutivo, ya que esta clase de asambleas se consume al cumplir con su propósito, en este caso, la instauración del Partido Municipalista de B.C. Aunado a lo anterior, los Estatutos del Partido Municipalista, contienen en su artículo 24 las reglas comunes aplicables a los órganos de dirección interna, particularmente la fracción I, que determina la duración de los mismos, en los términos siguientes: La duración en los puestos de dirección del partido será de tres años para el nivel estatal y de dos años para los niveles municipales. 3.- La asamblea estatal Constitutiva deberá aprobar previamente de la elección de los integrantes del órgano interno encargado de la elección de los primeros integrantes de los órganos de dirección, los lineamientos bajo los cuales se realizara la elección de los primeros órganos de dirección del Partido Municipalista de B.C., si bien los partidos políticos tienen por naturaleza un derecho de libre autodeterminación, lo cierto es que respecto a lineamientos o reglamentos, constituyen parte de los asuntos internos de los partidos políticos, como lo establece el artículo 34, fracción f), la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requiere para el cumplimiento de sus documentos básicos. En este sentido, tales reglamentos deben de ser presentados ante el instituto electoral para declarar su procedencia previa aplicación por parte de los Partidos Políticos; dado lo anterior, aun cuando se aprobaran previamente a una elección, deberá atenderse a lo establecido en la Ley y en los propios estatutos del Partido. Convocatoria emitida por la Asamblea Estatal. 4.- Presentación y ratificación en su caso, de las bases emitidas en el presente Acuerdo para la participación en la integración de los órganos del Partido Municipalista de B.C. 5.- Propuesta, lectura y aprobación en su caso, de los Lineamientos y Procedimientos a los que se sujetará transitoriamente la Asamblea Estatal Constitutiva en tanto se normaliza la vida orgánica del Partido; y permanentemente los órganos del Partido ya una vez establecidos, el mismo Órgano de Decisión Colegiada Responsable de la Organización del Proceso para la Integración de los Órganos Internos del Partido y la Selección de Candidatos, así como los militantes y aspirantes a cargos de dirección y de representación. Como ya se refirió anteriormente, respecto a lineamientos o reglamentos, debe existir una declaración de procedencia por parte de la autoridad electoral previa a su aplicación. Dado lo anterior, aun cuando se aprobaran previamente a una elección, deberá atenderse a lo establecido en la Ley y en los propios estatutos del Partido. 6.- Elección del Órgano de Decisión Colegiada, democráticamente integrado, Responsable de la Organización de los Procesos para la Integración de los Órganos Internos del Partido político y para la selección de Candidatos a cargos de elección popular. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos establece que para la integración de los órganos internos de los partidos políticos, se tendrá que emitir una convocatoria que además de otorgar certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, deberá contener, entre otros requisitos los siguientes: Cargos o Candidaturas a elegir, Requisitos de Elegibilidad, Fechas de registro, Documentación a entregar, periodo para subsanar omisiones en la documentación de registro. En este sentido, es importante recalcar que en esta convocatoria no se establecieron estos requisitos mínimos de procedencia. Es importante recalcar que es necesario que los partidos políticos establezcan desde la convocatoria elementos que den certeza, transparencia y condiciones de equidad para la instauración de un órgano partidista. Es evidente que a la luz de los dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos la Convocatoria de mérito no se reúnen a cabalidad con los lineamientos básicos establecidos en el numeral referido, por lo que no se garantiza la certidumbre ni el apego a la legalidad necesarios para instaurar su órgano electoral aludido en el artículo 43, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos. Situación que queda de manifiesto en el proyecto de dictamen puesto a nuestra consideración anteriormente, al señalar textualmente en el párrafo segundo de la página 16 lo siguiente: “se considera que en términos generales, esta convocatoria garantiza la certidumbre necesaria para instaurar su órgano electoral definido en el artículo 43, inciso c) de la multicitada Ley General de Partidos Políticos.” Ya que si bien es cierto los partidos políticos tienen la posibilidad de auto regularse y auto organizarse, lo cual implica la posibilidad de establecer libremente sus principios ideológicos, sus programas de gobierno, así como diseñar su estructura partidaria, las reglas democráticas para acceder a dichos cargos, sus facultades, su forma de organización y la duración en los cargos, los derechos y obligaciones de los afiliados, miembros o militantes, los procedimientos democráticos para elegir a los candidatos, etcétera, pero siempre que estén de acuerdo con la Constitución y demás Leyes que de ella emanen, que sean acordes con el régimen democrático de gobierno, es decir, esa libertad auto organizativa, no es ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre privilegiando el interés general, el orden público o el respeto del derecho de los demás. C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Vocal de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido, la **VOCAL DE LA COMISIÓN, ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ,** expresó que una vez analizada las documentales que obran en expediente y revisado el proyecto de dictamen numero catorce presentado por el Consejero Electoral, Presidente de la Comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento Daniel García García, no acompaño el sentido del proyecto por las siguientes razones: De la documentación presentada no se advierte que para desahogar la sesión del 13 de diciembre de 2015 se haya emitido convocatoria alguna, y se presenta ante esta autoridad, un escrito mediante el cual se informa sobre una reunión del partido en comento, siendo esto elemento insuficiente para constituirse como una convocatoria. Al respecto, es de vital importancia la emisión de una convocatoria para salvaguardar el principio de certeza, equidad y legalidad, a fin de preservar los derechos político electorales de los militantes de un partido político. Es así, que la emisión de la convocatoria es un acto primigenio del cual derivan y obtienen su validez los sucesivos. De tal importancia, que el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos establece en los lineamientos básicos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos, la publicación de la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias. Aun cuando las sesiones subsecuentes (3 de enero y 24 de enero) reunieran todos los requisitos establecidos no solo en la Ley General de Partidos Políticos, en la Ley local o en los propios Estatutos del Partido Municipalista, la sesión que dio origen a estas últimas no cumple con todos los requisitos por lo que el procedimiento se encuentra viciado de origen y los actos subsecuentes no pueden estar dotados de legalidad y certeza; no obstante lo anterior, una vez analizado exhaustivamente el contenido tanto de las Bases como de las Convocatorias así como de los lineamientos y procedimientos emitidos durante las reuniones en cuestión, se advierte que los mismos se encuentran fuera del marco legal que rige al Partido Municipalista, pues no solamente no se apega a la Ley General y a la Ley local, sino que excede lo establecido en los propios Estatutos del partido en cuestión. Robustece la falta de legalidad tanto en los procedimientos implementados como en los acuerdos tomados el propio proyecto de dictamen, pues tal y como lo señala en su página 16, no se cumple con lo establecido en la legislación actual ni en los estatutos del Partido Municipalista, sino que de manera general podría interpretarse que cumple. Este Instituto Estatal Electoral no puede pasar inadvertido que aún cuando se trata de aducir a un supuesto cumplimiento de la Sentencia emitida por el Tribunal, dicho cumplimiento no puede pasar por alto los requisitos establecidos en la Ley General, en la Ley Estatal ni en los Estatutos del propio Partido Municipalista. Falta de emisión de convocatoria para la reunión del 13 de diciembre de 2015. La Convocatoria publicada en los Estrados de las "direcciones de las sedes municipales del Partido Municipalista en las siguientes ubicaciones: no corresponden a las direcciones registradas ante este Instituto Estatal Electoral. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO** manifestó que estaba revisando el dictamen y una de mis dudas era precisamente que no encontraba la convocatoria a la cual aquí las Vocales de la Comisión han hecho referencia, como un elemento indispensable llevar a cabo estas designaciones, sabemos que los efectos de esta convocatoria y sobre todo la publicidad es que la totalidad de sus afiliados y militantes tengan conocimiento de los actos o acuerdos que se tomarán en el seno de su partido, pero me causa sorpresa también que si bien es cierto aquí se ha comentado de la resolución del Tribunal de Justicia Electoral establecía en sus efectos que debería ser la asamblea en todo caso quien designe a esta persona, ya escuché no hubo convocatoria fue una reunión informal, me causa sorpresa ver una lista de setenta y dos militantes que se presentan y cuando se revisa por parte de la comisión únicamente son cuarenta y siete miembros de la Asamblea Estatal Constitutiva, lo que me lleva a pensar que hubo personas que no pertenecían a dicha asamblea estatal y que participaron en la elección o designación de los acuerdos que aquí se han comentado; eso me parece muy grave se supone que el mandato judicial era que los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva de los setenta y dos que aparecen en la lista de asistencia únicamente 47 de ellos son los pertenecen a ese Órgano Superior del Partido, me queda claro que la suerte es lo principal (inaudible) en el caso que no se emitió una convocatoria para iniciar estos procedimientos, entonces todo lo demás resulta viciado, además solicité y así la comisión lo aceptó que tuviéramos una reunión los Consejeros para verificar las constancias del expediente debido a la importancia del asunto y tener la oportunidad de conocer qué documentos obran en el expediente para acreditar el procedimiento estatutario ilegal en la integración de estos órganos del partido, también se detecta fijaciones de algunas otras convocatorias, lugares domicilios que no son los acreditados ante esta autoridad electoral, me parece una situación delicada también por ahí se detectaron esos famosos lineamientos y que no fueron presentados para revisión de este Instituto Electoral y validación en todo caso. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el Ciudadano **GABRIEL FERNANDO SANTILLÁN ROQUE,** Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.**, manifestó que cuando se integró este Consejo General manifesté que la dama normalmente es más limpia, más sana, más íntegra que nosotros los varones, fue una apreciación personal desde luego, y ahorita constato que en el uso de la voz de dos damas, de acuerdo puntualizando conforme a derecho, argumentan sobre lo que se veía cuando leí el dictamen dije caray, aparece puro de lo que en las fotografías que les dí de manera económica y que ha acompañado en otros, se advierte que son grupos subversivos que no concuerdan con el Partido Municipalista cuyo artículo 1 en su declaración de principios que un servidor redactó dice que la ideología del Municipalista está inmersa en los artículos de la Constitución Política de México, de la Constitución de Baja California y de las leyes que de ellas emanan porque son fruto de la revolución mexicana y el asunto es que en las oficinas del Partido Municipalista, cuando andábamos atendiendo todo lo concerniente al partido lo hemos estado cumpliendo aquí y en el INE, nuestra plataforma política estamos ahorita con la convocatoria en la ciudad de Tecate para elegir al órgano electoral, entonces estamos haciendo lo conducente mientras el otro grupo se la ha pasado en manifestaciones, situaciones ajenas a la tarea del partido, pura grilla entonces siento que sí efectivamente no lo he dudado hay una ratificación de que esto (inaudible) también esto está recurado en el TRIFE, en la Sala Derecho en Guadalajara y aún no han dado una respuesta, (inaudible) madruguete pero afortunadamente hay gente real consciente, y así como dos damas nos pusieron el ejemplo me gustaría que las personas que van a votar argumentaran lo correcto, que argumenten con toda entereza, ya escuchamos en la sesión antepasada al Consejero Daniel García que nos confesó que él veía irregularidades y aún así se hizo a un lado, de la Constitución Política la carta magna que nos rige entonces esa es la situación la asamblea a la que convoqué van a poder asistir únicamente y votar los que tienen sus derechos a salvo no los que se afiliaron a otros partidos, no los que violaron el artículo 5 de la Constitución Política de Baja California, hay unos de Ensenada del corporativo empresarial que venden lotes y casas y que quiere vender 1,000 hectáreas de terrenos de agostadero, para hacerse ricos conjuntamente con Ramiro ya los empezaron a vender, le da el 20% de las ganancias de cada lote y aparte cuando alguien no cumple en tiempo y forma le cobra el 10% de multa y lo hace a nombre del Partido Municipalista y ni un cinco ha entrado, entonces en dónde está la transparencia, donde está la FEPADE; le he dicho pero parece que es la carabina de ambrosio no sirve para nada hasta ahorita, entonces van a votar veintitrés Consejeros con sus derechos a salvo que ni se fueron a afiliar por una despensa que les dieron, ni los acarrearon en transporte dándoles comida y $200.00 pesos para favorecer a una fracción, a una tribu del PRD faltándole al respeto a ese partido político; juraron cuando tomaron protesta cumplir y hacer cumplir las leyes, así están las cosas y nos estamos apegando en todo momento a derecho y están engañando a los medios, porque el haberlo afiliado a otro partido por una despensa les quitó Ramiro Orea el derecho a seguir participando en el Partido Municipalista eso es lo que no saben los seguidores, les quitó el derecho, ya no son afiliados al partido….en este instante el Representante muestra unas fotos a todos los presentes en el recinto señalando lo siguiente: “Aquí en esta foto ya no son Consejeros y van a votar con banderas rojas, o sea no es posible estamos en un estado de derecho, no es posible que aquí está una persona tirando bombas de nombre Miguel Orea y lo vayan a premiar en este lugar como Representante propietario de este Consejo está tirando bombas y está en San Quintín, bloqueando la garita de paso aquí en Ensenada, esta su esposa Jenny que según esto convocó patria o muerte venceremos con este pacto corrupto con bandera del martillo, o sea esto no es el Partido Municipalista”, yo no hice esto para que un grupo de pelafustanes subversivos se pusieran en esta situación. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** hace una pausa para expresarle al Representante del Partido Municipalistaque el reglamento le prohíbe ofender a las personas presentes y a las que no están presentes.-------------------------------------------- -------------------------------------------------------------

Retoma la palabra el **CIUDADANO GABRIEL FERNANDO SANTILLÁN ROQUE,** Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.**: Muchas gracias acato esa resolución y qué bueno que ya se centré en el orden; en la anterior sesión a Ramiro Orea le permitió el uso de la voz por siete minutos estando aquí fuera de este Consejo, qué bueno que ya se está poniendo en su papel señor, entonces, no, no es el tiempo que usted me interrumpió fue de un minuto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** dijo: No, no se lo permito. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que el Ciudadano **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** solicita al Presidente de la comisión realmente de lo que yo iba a expresar, se expresó y desde un principio yo lo manifesté desde el inicio de todo este procedimiento que existían situaciones que yo como miembro del partido de la revolución democrática, puedo estar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A esa altura de la sesión el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** intervino para indicar permítame, señor representante va usted a tomar su asiento, o va hacer aquí propaganda de su partido creo que se está equivocando la sede, público favor de guardar silencio si no tendremos que suspender la sesión, y les advierto que a la primera intervención del público entonces esta Presidencia va a tener que suspender la misma conforme al Reglamento entonces yo les pido por favor que continúe en orden esta sesión; adelante por favor representante del Partido de la Revolución democrática.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido toma la palabra el Ciudadano **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL** **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, manifestó que más que nada, estoy tratando de exponerle desde un principio Consejero, que en un momento dado todos los partidos estamos inmersos, o a lo mejor nos pueden provocar situaciones de esa naturaleza que nos afecten decisiones que ya se tomaron con anterioridad, lo que yo tengo de conocimiento desde que entré a este Consejo al Partido Municipalista independientemente de sus miembros e independientemente de su situación interna, el anterior Consejo le dio el registro y no se lo dio nada más por querer, si no porque cumplieron los requisitos y he estado viendo yo que únicamente se basan de diciembre para acá, no se basan desde que se constituyó el partido, entonces quiere decir que en algún momento dado lo que tengo yo que pensar, que el Partido de la Revolución Democrática se va a tener que ir hasta atrás para poder definir, una no estar cumpliendo en éste, es a lo que me refiero cuando digo que debemos respetar a los partidos políticos, cumpliendo lo que ya actualmente acaban de expresar con todo respeto y las admiro a las Consejeras, porque eso es lo que nosotros tenemos realmente obligación para poder pertenecer a un partido político debemos de cumplir con todas las reglas de la Constitución y ahí se ve claramente, no quiero redundar mucho entonces yo en mi intervención quiero dejarlo claro en el sentido de que este Consejo debe de tener mucho cuidado, porque un problema que está padeciendo un partido político se está agrandando que puede provocar problemas al Consejo yo creo que ellos tienen que solucionar sus problemas internos, deben de resolverlo como nosotros lo estamos resolviendo, nosotros hemos pasado muchas cosas similares pero las vamos resolviendo, solucionando desde el nacional, estatal y municipal pero cumpliendo las nuevas reglas que nos rige nuestra Ley Electoral como estatal y aquí con todo lo que yo puedo es que no se ve absolutamente yo nomas lo digo porque tenemos que ser parejos, parejos tanto los nuevos partidos políticos estatales como los municipales, entonces si yo cumplo con esas reglas deben de cumplir las reglas todos parejos todos entenados y aquí yo dije y lo vuelvo a insistir Consejero Daniel, hay un problema interno muy grave que nos está acarreando a todos, estamos en un tiempo electoral y le estamos dedicando mucho tiempo, más que al proceso electoral, tienen mucha tarea mucho trabajo el día de hoy ustedes, tenemos cuatro reuniones, lo esencial lo principal creo yo que no lo estamos dedicando a esta tarea que tenemos en la tarde, porque es un punto muy importante entonces yo con esto sumo a esa propuesta de las Consejeras en su totalidad y sí me gustaría proponerle a usted Consejero también se sume a ese proyecto, que este dictamen se regrese, volverlo a revisar y que se les pida a ellos que deben de ejercer su derecho de acudir a los tribunales, pero también está en su derecho de hacerlo legalmente como lo marca la Constitución, es cuanto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que quisiera decir algunos comentarios, empezaría con lo que acaba de señalar el compañero del Partido de la Revolución Democrática, que ya le hemos dedicado mucho tiempo, yo le diría que es nuestra obligación como también lo adujo y que seguiremos dedicándole todo el tiempo que requiera, van a venir más sesiones de la comisión y pleno sobre este tema, ¿por qué?, no porque lo quiera la institución electoral, sino porque es un problema que cuyo origen está en el propio partido y la autoridad debe de actuar en consecuencia, yo presento este proyecto para destrabar este problema, para darle a este partido los órganos que requiere para su funcionamiento, porque parto de una realidad jurídica y política que es muy sencillo, un partido no puede estar a la deriva lo establece el marco normativo, debe de contar con sus órganos para poder funcionar si no estaría conculcando sus derechos y el cumplimiento de sus propias obligaciones, cómo un partido que no cuente con sus órganos, con su comité estatal, municipales, con su representación legal para todas las unciones y atribuciones, la propia Constitución, las leyes electorales cómo las va hacer valer, este partido realizó lo que la última sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, le ordenó la RI-030/2015 y acumulados, y en la parte medular de la sentencia a la que han hecho alusión los posicionamiento de las dos Consejeras Vocales, en la foja diecisiete efectos del fallo dice: “ante la revocación de la convocatoria presentada por Ramiro Orea Hernández” la anterior convocatoria para aquella asamblea se deberá emitir una nueva convocatoria que deberá ser firmada por la mayoría de los integrantes de que conformaron la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido Municipalista en un plazo breve, para efectos de que estén en aptitud de conformar los órganos partidistas, y cumpliendo así con sus fines constitucionales, convocatoria que deberá ser presentada ante el Instituto Electoral por conducto de la persona designada expresamente para ese fin por la Asamblea Estatal Constitutiva como autoridad superior del partido ante la ausencia de la Asamblea Estatal, ante la ausencia de órganos legalmente constituídos, esa reunión a que se hace alusión del proyecto de dictamen celebrada el trece de diciembre, la sentencia no obliga a que se cumpliese con una serie de formalidades que aquí se están agregando, que no hubo convocatoria, la sentencia no establece que deba emitirse previamente una convocatoria, y finalmente fue la asamblea estatal constitutiva la que designó a esa persona, aquí hay legitimidad y fue la mayoría de los integrantes de la asamblea estatal constitutiva, señala la Consejera Amezola que ella tiene dudas de los participantes, asistentes que pudieran ser ajenos, pues ahí está el expediente, la responsabilidad es de cada quien revisar con tiempo, yo como Presidente lo hice, hice un cotejo son las personas, aparecen sus firmas, no voy a tocar la puerta de cada quien para preguntarles, como autoridad debe de contar con los elementos suficientes que creen convicción de que efectivamente se está cumpliendo con esos actos y con el marco legal aplicable; aquí se alega en esa asamblea fue producto de una reunión informal que no hubo una convocatoria, la sentencia no lo exige, e insisto, finalmente fue en la asamblea del tres de enero donde también se hace lo conducente en esta asamblea del tres de enero del dos mil quince donde sesiona el partido a través de su Asamblea Estatal Constitutiva, se constituye ese órgano que establece el artículo 35 en relación con el 34 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California en relación con el 44 de la Ley General de Partidos Políticos de Partidos Políticos, ese órgano encargado del procedimiento para la designación de los órganos directivos, ya hicimos referencia en algún momento y de designar a sus candidatos, se constituyó ese órgano ahí están las constancias, finalmente concluyen con la del veinticuatro de enero con esta sesión también de la asamblea estatal del partido donde se constituyen los órganos internos del partido previa convocatoria emitido por la Comisión Electoral constituída en la asamblea del tres de enero, ahí están las documentos, el expediente está abierto para cualquier persona que lo quiera revisar, a mi juicio en esencia cumplieron con los requisitos ordenados tanto por la sentencia del Tribunal como por el dictamen número cuatro que quedó firme de acuerdo a la propia sentencia en donde se le ordenaba bajo un procedimiento similar a lo que estableció el Tribunal de Justicia Electoral, me parece que queremos agregar una serie de elementos, de requisitos, de procedimientos que va más allá de lo que la Ley nos ordena, recordemos que el 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales sí establecía de manera más específica la intervención de la autoridad electoral en los cambios, en la estructura, en los órganos internos de los partidos, el legislador coincidió que debía que quitar esa parte, y únicamente estamos refiriéndonos en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, que por cierto lo deja de manera muy laxa, muy abierta, revisen ustedes el artículo 25, no establece facultades específicas para intervenir, pero aún así que nos avocamos a revisar una a una las documentales y este es el proyecto, esta es la conclusión a la que llega esta presidencia como oponente de la misma, y es por eso que la justifico, y por supuesto que todos los integrantes de la comisión y del Consejo tienen su derecho a defender su forma de razonar, sus posturas respecto a cualquier tema y este no es la excepción, por eso estamos totalmente abiertos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido el **C. ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA:** A través de mi conducto he manifestado en varias ocasiones que somos muy respetuosos en la vida interna de los partidos y hoy no nos vamos apartar de esa aseveración que hemos hecho, debemos recordar que los partidos son entidades de interés público y esa es la trascendencia de este asunto, es un asunto meramente de dimes y diretes entre uno y otras fracciones dentro del propio partido, todo aquel cambio, resolución de cualquier pero en específico éste, se hace apegado al marco de legalidad no solo por ese hecho, sino para garantizar que los integrantes de ese partido tengan a salvo sus derechos, y uno de esos es el de la garantía de audiencia, la máxima publicidad es un factor determinando para garantizar a su vez esa garantía de audiencia, y en esto discrepo por lo señalado del Presidente de esta comisión, la convocatoria con independencia que no hubiera estado señalada en la sentencia, es un factor determinante para garantizar la máxima publicidad y garantizar esa garantía que tuviera todo aquel interesado en particular en los procesos internos de su propio partido, eso es elemental más allá de que expresamente o no, o una omisión de la propia sentencia no se haya manifestado tal cual, obviamente que la interpretación de la norma electoral debe ser integral, no solamente es gramatical tiene otra serie de elementos que se deben de tomar en cuenta, para poder hacer una interpretación no solo de la norma electoral, incluso en la propia sentencia, ahorita nos entramos en diversos galimatías, porque hay acuerdos que no quedan muy claros y tenemos que hacer un ejercicio para entender lo que ahí se señala, creo que en ese sentido coincido tanto con la Consejera Lorenza Soberana y Bibiana coincido que el dictamen puede ser más enriquecido con elementos de hecho y de derecho, me parece que siguen siendo omisos en el dictamen que se está poniendo a discusión, no creo que sea justificación suficiente que estemos apurados en el tiempo, creo que las cosas se tienen que hacer bien, por otra parte que a partir de declaraciones por el propio Presidente de la comisión se llegó a hacer una especie de confesión tacita de que cuando el otro Consejo aprobó el darle el registro al partido, hubo bastantes irregularidades al grado de que el propio Presidente de esta comisión señaló que no estaba de acuerdo, me parece que por objetividad debería excusarse de conocer del asunto y mucho menos de proponer el dictamen en los términos que se está haciendo, secundo la moción de que este dictamen se ha tenido que regresar a comisión, pero no solamente eso sino que el Consejero García García se abstenga de participar en el mismo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** preguntó: ¿Por qué debiera el Presidente de excusarse de conocer este asunto? ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el **C.** **ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA,** manifestó que creo que hay un prejuicio no quiero señalar si es a favor o en contra de alguna u otra de las partes en conflicto dentro del propio partido, creo que esa excusa se debe dar por el solo hecho de haber señalado aquí que no se estuvo de acuerdo ni siquiera con la conformación del partido, cuando ocupaba un órgano técnico del anterior Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el conocimiento que se tiene previo sobre la conformación del propio partido es un elemento determinante en la voluntad y en el juicio a la hora de terminar una u otra razón con respecto a este dictamen, tan es así que me queda muy claro conociéndole la capacidad que tiene, y la experiencia que tiene usted señor Presidente, no solamente como abogado sino todo este tiempo y años que tiene y se lo reconozco, manejando el tema electoral me parece que este dictamen adolece y queda muy debajo de la capacidad que en otras ocasiones usted mismo ha demostrado, también había señalado públicamente que el tema era de tenemos que sacar este dictamen porque lo tenemos que sacar, no es un argumento suficiente y habla por sí mismo y justifica a su vez la solicitud que reitero estoy haciendo ahorita en esta comisión, creo a mi entender son razones suficientes para justificar lo que le estoy pidiendo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, **DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó queda claro que son meras especulaciones las suyas ¿por qué?, porque dice usted que le parece, en prejuicios y que no debería de participar porque yo fui, en el anterior Consejo como titular de la Coordinación de Partidos Políticos cuando conoció de este problema, de este tema, de la conformación de ese partido y que no debería de conocer del mismo, entonces no debería de conocer del Partido Movimiento Ciudadano, del Peninsular, del PT de los demás partidos, el cual es un absurdo total, yo le preguntaba por si tenía algún elemento objetivo, alguna evidencia, algún interés que tuviese el suscrito sobre este tema, porque la hipótesis es jurídica la que debemos de atender y no a meras especulaciones, por favor le voy a pedir al Representa de Nueva Alianza que se abstenga usted de solicitar algo en donde no tenga un elemento, una prueba, una evidencia. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En ese momento toma la palabra el En uso de la voz el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL** **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y dijo: ¿Por qué no puedo pedir la participación?, y menos que manifieste mi punto de vista, es un punto de vista, usted no me puede prohibir absolutamente nada con respecto a las manifestaciones que yo haga siempre y cuando no me salga del orden, no lo estoy haciendo con falta de respeto a ninguno de los aquí, el hecho de que usted quiera imponer su criterio, esa sí es una falta de respeto, yo sí le pido por favor, usted sí que se abstenga porque es la autoridad y señalar situaciones que no son reales, yo estoy ejerciendo un derecho. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida en uso de la voz el Ciudadano **GABRIEL FERNANDO SANTILLÁN ROQUE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.**, señalo que una sentencia del Tribunal de Justicia se debe de cumplir en todas sus partes, no solo en un párrafo de la foja diecisiete, lo que sí sé es que el Tribunal dice que ante la falta de órganos sí son los Consejeros pero por conducto de su representante legal y cita el nombre de un servidor Gabriel Fernando Santillán Roque, que resulta electo en la Asamblea Estatal Constitutiva en el acta levantada por el Secretario Fedatario en donde aparece únicamente el nombre de un servidor, entonces ante esa situación que quede claro, sobre el comentario que dice usted Presidente de esta comisión que no dice de que deba haber convocatoria, en la primera intervención cuando se tocó el tema del Municipalista yo le dije que competía los partidos, cuidado, quiere decir que un grupo de personas afiliados a un partido se reúnen sin previa convocatoria, porque no lo mandata no lo dice el Tribunal y entonces hacen y deshacen, y ahí sí es una falta grave en el conocimiento de la ley y debe de haber gente capacitada, no solo de título tiene que darse a conocer, el Consejo anterior cambio, pero de nombre, el 90% son los mismos, ¿qué no se estarán cuidado las espaldas de ciertas cosas?, y si no se aprueba este dictamen que quede claro, si no se aprueba esto que quede claro que no se convierte en dictamen. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, señaló que para hacer algunas precisiones, en mi primer participación no hable de que tenía dudas de que si eran o no, el propio dictamen lo dice treinta de los que asistieron a esta reunión informal no eran integrantes de la asamblea, así lo dice el dictamen y eso es lo que yo manifesté, cómo participan personas ajenas al órgano supremo de partido que así lo determina el Tribunal de Justicia en su resolución en esta toma de decisiones es como si a este Consejo se le ordenara reponer algún procedimiento y de pronto nos reunimos parte del Consejo y parte de los que no integran este Consejo, también coincido y esto ya lo ha reiterado en diversas resoluciones los Tribunales el procedimiento para convocar a un órgano colegiado, la asamblea estatal constitutiva cuando se habla de órgano colegiado, obviamente emiten una convocatoria, eso me queda claro, las formas en materia electoral son fondo y en el caso no se expide una convocatoria y se publicite, esta convocatoria deja en estado de indefensión a los militantes o a los que integran a esos treinta quizás o a los que faltaron a esta reunión informal, no se enteraron porque no hubo convocatoria, pero más allá de esto de esa reunión informal se toman acuerdos más allá de lo que la resolución establece, la resolución únicamente señala que la asamblea designará a una persona con una única facultad de presentar la convocatoria al órgano electoral, pero veo en el dictamen que en esta reunión se tomaron acuerdos de trascendencia como son los lineamientos para la designación de los órganos que van a integrar, por ello considero que no se cumple el procedimiento formal con todas las garantías que deben de protegerse de los militantes y aún así de los integrantes de esta comisión; el dictamen creo que la mayoría de razonamiento son las listas de los nombres, la transcripción de los famosos acuerdos que tomaron, pero creo que la condición sí deja mucho en cuanto a un análisis exhaustivo como se ha exigido en otros dictámenes, el mismo caso de ese partido, en primera instancia recuerdo que esta comisión por conducto de la presidencia sostuvo que este Consejo General no tenia facultades para poder revisar los procedimientos de integración de órganos internos de los partidos políticos, el Tribunal dejó muy claro como garantes de las disposiciones constitucionales generales en materia electoral, teníamos atribución y la obligación de revisar que los partidos cumplan con sus obligaciones que tienen encomendadas no solo en la Ley local también en la Ley General de Partidos Políticos, coincido con el representante Nueva Alianza el hecho de que la resolución establezca una prevención para efecto de que se designe a una persona que deberá entregar la convocatoria, esto no excluye que esta autoridad revise todo el procedimiento conforme a los estatutos del partido, conforme a la Ley General de Partidos Políticos de también. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, señalo que nuestro Partido es muy respetuoso de la vida interna de cada partido, lo que nos llamó la atención no tiene que ver con este proceso, sino con la acreditación como partido que en su momento aquí se manifestó; a qué venimos, porque hay un dictamen que dice que son los que integran la comisión y escucho de entrada las dos integrantes de la comisión que dicen que no están de acuerdo, no sé a qué vine. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** manifestó que es que el proyecto lo presenta en este caso la Presidencia de esta comisión, soy el oponente, tienen derecho por supuesto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que la **CONSEJERA ELECTORAL, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, señaló que lo que yo advertí de la revisión de los documentos, si bien es cierto la primera asamblea de la cual ya dije lo que había observado, es suficiente para que todo lo demás en un momento si así se decidiera no se analizara en aras en la exhaustividad a la que estamos obligadas las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales, para no dejar en estado de indefensión a los actores, me pronunciaría si así lo consideran los integrantes de la comisión en que se analizara todo y sea cual sea el sentido que se vayan a dar, vengan todos los argumentos de hecho y derecho en uno u otro sentido, por eso me gustaría que quedaran vertidos en esta sesión todos los argumentos, y las consideraciones que vi en este dictamen, respecto de la primera asamblea estatal del Municipalista celebrada el tres de enero, respecto a los acuerdos derivados de esa sesión como ya se ha mencionado de entrada a la que pudieran haberse aprobado unos lineamientos o procedimientos a los que se iba a sujetar la asamblea, previamente debían de estar aprobados por este Consejo, particularmente al inciso b) que viene en el proyecto dice: La convocatoria para llevar a cabo una asamblea se deberá emitir de manera ordinaria con quince días de anticipación a la fecha en los medios de difusión del Partido, las convocatorias a sesión extraordinaria será por lo menos a veinticuatro horas de anticipación y se sujetarán exclusivamente a tratar los asuntos específicos que la motivan; en aquellos casos que se considere de extrema urgencia, se podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, que no será menor a doce horas, entendiéndose como asuntos de extrema urgencia, entre otros: el vencimiento de algún plazo legal, estatutario o reglamentario; asuntos relacionados con procesos electorales o bien mandatos de autoridades electorales o jurisdiccionales, se desprende el artículo 26 y 27 de los estatutos del partido en análisis la temporalidad respecto a la emisión de la convocatoria estando para una sesión ordinaria o extraordinaria de la asamblea estatal, siendo el término de 15 días naturales anteriores a la celebración de la misma la expedición de reglamentos o lineamientos es una facultad de los partidos políticos como lo establece el artículo 32 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Baja California, sin embargo la naturaleza jurídica del mismo impide que regule, contradiga o desconozca situaciones más allá de las dispuestas en la ley, en este caso el estatutos del Partido Municipalista, por lo que el establecimiento de nuevos plazos y términos sería crear un nuevo derecho contradiciendo lo establecido en dichos estatutos, por otra parte señalaba que se declarara en sesión permanente hasta lograr el cumplimiento cabal del artículo 35 de la Ley de Partidos, este artículo no es legal y estatutariamente, este artículo rebasa lo establecido en los estatutos del Partido Municipalista y más aún cuando es necesario que para los procedimientos internos de los partidos políticos se cumplan con los lineamientos establecidos en el artículo 44 de la Ley, particularmente en la expediente de una convocatoria previa que otorgue incertidumbre y cumpla con las normas estatutarias. De igual forma respecto a la convocatoria para la elección del órgano del Partido Municipalista en lo que respecta a los requisitos en sus estatutos, señalan entre otros tener y comprobante de residencia en Baja California por lo menos de tres años excepto cuando se hubiera desempeñado una comisión partidista de sus organizaciones electorales, en los casos de Presidente y Secretario General acreditar como mínimo una militancia en el partido de tres años, en los acuerdos se desprende que las bases con las que se citaron son completamente distintas a eso, incluso ni se señala en algunas partes, respecto a la asamblea estatal del Partido Municipalista celebrada el 24 de enero de 2016, tampoco reúne los requisitos legales y estatutarios de la validez para los acuerdos derivados de esa sesión, me gustaría que en su momento se analizaran detenidamente por la Secretaría Técnica de la Comisión, incluso de así aprobarlo que se hiciera una mención pormenorizada de cuál es el procedimiento a seguir por parte del partido, para efectos de marcar el camino lo más claro posible y que tengan posibilidades de dar cumplimiento a la brevedad. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **CIUDADANO ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, **REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, señalo que adherirme a la propuesta del compañero de Nueva Alianza, yo había solicitado lo que ya se está verificando, es regresarse a la comisión que se analice a profundidad, todos los partidos políticos debemos de concretar, aquí todos tenemos derechos a debatir y para eso estamos aquí, exponer lo que a nuestro juicio como representante de partido expresemos todos, yo puedo opinar que considero mal que está usted realizando una actividad sin ofender, diciéndole que esta actitud, no es la primera, ya son tres veces que se ha bajado de esta comisión por esas actitudes, le afecto a los partidos en cuanto a los recursos, sí debe existir una convocatoria, por qué a mí sí me la exigen, sí me exige que le presente a usted unos lineamientos y me regresaran que cumplí cabalmente lo que yo presente como partido político, sí tenemos que tomar en cuenta las instancias, porqué a nosotros como Partido de la Revolución Democrática sí me exige, no usted, la ley que cumpla con esa comisión colegiada para nombrar a los de las dirigencias tanto estatales como municipales.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que el **CIUDADANO** **JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL** **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, señaló que coincidimos con el proyecto de la Consejera Soberanes, sí vemos esto del procedimiento adolece de un principio de muchas cosas, se pusieron a decir en una sesión que se habían mandado a hacer un periódico, no sé si el dictamen se hizo con presión, vimos en la última sesión que nos dijo que lo presionaban, sí creo que usted fue excesivo con sus palabras de cómo callarlo, de los juicios de valor que el representante de Nueva Alianza está diciendo y que todos podemos decir, y usted también ha dicho sobre el PAN y nadie le dijo nada, sí quisiera llamar a la tolerancia en este Consejo, en virtud de que no denostó, no faltó al respeto, tuvo sus ideas, y tal vez sí es cierto que usted se debería de excusar no porque la ley se lo exija, sino para que esto fluya, y no haya que si usted en su momento estaba de acuerdo, si hicieron mal las cosas ellos desde un principio, tal vez sea lo más sano. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, **DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señalo que nada más para aclararle, yo no estoy sujeto a presiones, bueno, todos debemos estar sujetos a presiones, pero yo las sé afrontar de manera íntegra y este proyecto lo estoy presentando al margen de lo que ha ocurrido, lo hago por convicción, lo presento porque revisé el expediente documental por documental y me fui creando en la convicción que el partido debería contar con órganos para poder funcionar y qué ha sido el criterio, jurisdiccional, a final de cuentas los Tribunales van a resolver y algo muy importante que van a tomar en cuenta que estamos en proceso muy avanzado para Baja California, que se acercan etapas claves de capital importancia para un partido político como es el registro de los candidatos y que lo pudiéramos dejar a la deriva totalmente porque no van a poder presentar candidatos, el partido necesita funcionar y con total objetividad he presentado este proyecto que es la facultad del Presidente, y si en alguna ocasión hemos emitido alguna crítica, me dice que al PAN pues posiblemente, en mi calidad de ciudadano como a todo partido político creo que ese derecho lo tenemos a salvo, no recuerdo haberlo hecho en calidad de Consejero o como funcionario del instituto, usted tiene una evidencia pues hay que presentarla; en todo caso si lo he hecho es a las instituciones políticas no a las personas, no acostumbro a ofender a las personas, sobre todo tratándose de sesiones que debemos de guardar respeto y educación. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que en el uso de la voz la **REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL** **PARTIDO DEL TRABAJO**, **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, señalo que con todo respeto a la Presidencia de esta comisión, Licenciado Daniel García García en mi calidad de representante de partido político por supuesto que me atrae la manera como se está conduciendo con mi compañero representante de Nueva Alianza, porque la verdad es un tono muy alterado, a veces la actitud deja mucho que decir, debe ser observada sobre todo de un Presidente, también coincido como mi compañero en los preceptos legales que ha dejado aquí, sobre todo con la Consejera Soberanes que ha fundamentado el hecho de que se debe mandar a comisión este proyecto de dictamen porque así lo dice la ley, debemos de trabajar en comisión, no nada más es sobre un solo compañero aunque sea la Presidencia de la comisión, cómo se me ha tratado en esta comisión, quiero decirle que con todo respeto creo que se ha considerado usted dentro de la legalidad, no tengo ninguna queja, pero cuando se trató del Partido del Trabajo había una sentencia ya dictaminada que debía de acatarse, esta comisión tardó mucho tiempo en acatarla y ahí sí afecta nuestros intereses como institución partidista y no como representación, así que lo que debemos aquí señalar es la actitud que debemos de tener cuando se representa a una comisión legal colegiada dentro de esta institución. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el Ciudadano **RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ**, Representante Suplente del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, señaló que me gustaría que parte de la sociedad de Baja California escuchara parte de esta reunión, porque debemos sentar el día de hoy un precedente, reconociéndoles a los Consejeros que recién fueron electos en este Consejo General, el día de hoy nos tienen aquí en un asunto que denigra al órgano electoral y eso no se puede hacer por nadie de los Consejeros, yo me solidarizo con el compañero de Nueva Alianza debe usted excusarse de ese asunto con todo respeto le digo, usted lo dijo aquí que los orígenes de la acreditación del Partido Municipalista estaban viciados y usted lo supo, debió de haber demostrado a la sociedad que este órgano colegiado hace las cosas bien y que sus gentes son íntegras, y eso es lo que queremos expresar a los ciudadanos, estamos obligados todos, precisamente por este tipo de acontecimientos que no nos atrevemos a ponerle nombre, yo los culmino que en lo sucesivo que cualquier situación que pudiera empañar el desenvolvimiento de un proceso electoral pulcro el día cinco de junio, lo rechacemos y lo platiquemos todos, en este asunto en particular Presidente le pido a usted en mi carácter de miembro de este órgano colegiado del Consejo General que estoy orgulloso de pertenecer y quiero que las cosas sean diferentes, que no se vean situaciones que empañen la fe, la confianza de los ciudadanos de Baja California que todos los días a los políticos, a los funcionarios nos ven como enemigos, enfrentemos eso con acciones serias, por eso tiene razón el compañero de Nueva alianza y usted sabe porque lo dijo aquí, y ni siquiera cumplían con los requisitos para ser partido, debió de haber renunciado y debe de excusarse de conocer de este asunto, le pido que convoque al Consejo y que nos digan que va a pasar con este asunto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, **DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señalo que quiero decirle yo no avalé y me retiré del proyecto donde se le otorgaba el registro al Partido Municipalista y se me amenazó de mi despido y a eso me enfrenté con valor, yo no participé en ese proyecto, yo elaboré un proyecto en sentido contrario. Por otra parte rechazo totalmente el que aquí se señale que yo tengo conflictos de interés por prejuicioso, eso es muy delicado por eso es mi reacción, hay límites para todos no nada más para los Consejeros, si se tiene insisto elementos jurídicos o de otra clase en donde yo no deba de participar de este tema háganlos valer.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Enseguida en uso de la voz la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO** señalo que hacer algunos comentarios respetuosamente, yo no coincido con que los Presidentes de comisión presentan las ponencias de las comisiones, creo que no es el trabajo que nos indica tanto la ley como el reglamento del Consejo General, la Ley Electoral establece que el Consejo General funciona en pleno y en comisiones, la propia ley establece que las comisiones se integrarán por tres Consejeros Electorales, entre ellos se designará al Presidente y también esas comisiones contarán con el apoyo de un Secretario Técnico que es el titular del área de la materia que le compete a esa comisión, en ningún lado del reglamento establece que el Presidente presenta ponencias, lo que sí establece es que las comisiones emitirán dictámenes, puntos de acuerdos e informes de los asuntos que le sean turnados, las sesiones de dictaminación es el evento en el cual se presenta para su discusión, modificación y en su caso aprobación del proyecto de resolución al asunto turnado a la comisión, así lo he entendido en el transcurso de los años que he elaborado en esta institución, que los trabajos de los órganos colegiados son basados en el diálogo, la comunicación, la apertura en los trabajos de comisión, los consensos y los acuerdos que debe de prevalecer entre los integrantes de la propia comisión, de hecho la convocatoria nos está citando para un proyecto de dictamen de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento más no un dictamen de la Presidencia de la comisión, creo que se confunde un poco el trabajo de la presidencia de una comisión, el reglamento la circunscribe a realizar las convocatorias de los proyectos de la comisión, yo considero que el dictamen sí debe de emanar de los criterios, de los acuerdos y de los consenso de los tres integrantes de la comisión y en su caso de la mayoría de la comisión. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló mire compañera Graciela Amezola del artículo 12 se desprende de que debe haber un proponente no es posible que una comisión, esta es una práctica de todos los órganos colegiados, debe de haber un responsable de un proyecto, si no imagínense sería un caos, el artículo 12 inciso a) de un miembro de la comisión dictaminadora debe presentarse fundando y motivando o en su caso el proponente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: puntualizó que para hacer una aclaración, el artículo 12 en el Reglamento tiene que ver en el desarrollo de los debates, cómo se van a iniciar los debates en el Pleno del Consejo, es obvio que iniciarán con la presentación del documento o dictamen en todo caso de un miembro de la comisión, porque ni siquiera habla de que sea el presidente y en el caso que habla del oponente, se refiere cuando algún otro integrante del pleno presenta un punto de acuerdo o algún otro documento, para hacer esa aclaración. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló que yo también le hago una aclaración; de todos los años que ha estado aquí Consejera ¿tiene algún antecedente de que algún miembro de la comisión que no sea el Presidente haya presentado un proyecto? --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Actoseguido la **CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Sí señor han asistido algunos Presidentes de Comisión y los Vocales son los que lo presentan en el pleno. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** puntualizó que pues yo no, yo me atengo a la responsabilidad como Presidente de la misma y al propio Reglamento, pero si considera que es ilegal lo que se hizo se podría plantear, pero a mi juicio me estoy constriñendo a las obligaciones de procedimiento de este órgano y repito que es una práctica de todos los órganos colegiados, debe de haber un responsable, un oponente. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Sin el ánimo de crear una polémica de esta situación, lo que quiero aclarar es que nunca manifesté alguna ilegalidad, comente que no coincidía con la interpretación que se hacía de los trabajos en comisión y expliqué cuál es mi interpretación, en ningún momento comenté que había alguna ilegalidad, solo dejar clara esa situación. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que podría derivarse que hay una irregularidad por su comentario, yo le pregunto de todos los proyecto de dictámenes que ha presentado, cuántos de esos proyectos han sido elaborados por sus Vocales y en especial el que está hablando.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que la **CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO**: Ninguno y ni por la Presidencia, han sido elaborados por el Secretario Técnico de la comisión, gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, **REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA**: Es para hacer dos precisiones, la primera es sobre esto último que se está discutiendo y eso no es un juicio subjetivo de mi parte, es evidente que no se consensó el proyecto entre los integrantes de la comisión, no solo entre el resto de los Consejeros, sino los integrantes de la comisión; es un órgano colegiado la comisión no solo único para emitir el voto, sino para discutir, si viene s cierto esta sesión de comisión es para que nos enteremos del proyecto que se pretende aprobar previo a que nos lo hicieron del conocimiento, también es necesario que este proyecto independientemente de quien sea el ponente sea consensado entre los integrantes, primero el de la comisión y después del Pleno, es obvio que este proyecto no va a pasar porque a menos la manifestación de dos de tres de sus integrantes no están de acuerdo y no se aceptara y se regresara en comisión a trabajar un nuevo proyecto inclusive. La segunda de las precisiones es a título personal es cuando usted señala audazmente que lo estamos insultando, el hecho de que yo haya dicho que es prejuicioso no es un insulto porque el prejuicio es un juicio de valor previamente concebido por la personal que tiene el deber de ser objetivo al momento de juzgar el asunto que se le está poniendo, y me queda claro porque aquí todos hemos sido testigos y lo bueno es que se graban las cosas, de que usted señaló de que en la conformación del partido no estaba usted de acuerdo, porque vio que había muchas irregularidades y aquí lo dijo, en ese sentido fue el hecho de mi participación, y le vuelvo a reiterar no está siendo objetivo al emitir un dictamen porque de nueva cuenta usted mismo señala que este dictamen tiene que salir en razón del tiempo, en razón de la urgencia de que el partido cuente con órganos de dirección y estoy de acuerdo en esa parte, todo partido necesita tener sus órganos de dirección para darle certeza y legalidad a sus actos y a sus propios militantes, pero estos órganos de dirección no deben ser producto de la urgencia pasando por encima de medidas estatutarias y de las propias leyes que regulen el proceso electoral; es esa aclaración que le quiero hacer, es necesario que se regrese a comisión este dictamen. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, manifestó que con fundamento en los artículos 15 y 18 inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, solicito una moción suspensiva Presidente, a efecto de que se decrete un receso para que la Secretaria Técnica haga las modificaciones al proyecto de Dictamen anteriormente discutido y nos presente un documento basado en las deliberaciones aquí expuestas y que recoja el sentido de las consideraciones expresadas por la mayoría de los integrantes de esta comisión. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Posteriormente el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** mencionó en el orden del día establece este proyecto y en el 3.2 es discusión y aprobación en su caso, este proyecto debe ser resuelto por la comisión en uno u otro sentido, porque el pleno puede tomar otra resolución si son modificaciones sustantivas estaríamos violentando el derecho del pleno a resolver otra postura de la mayoría de los miembros de la comisión, considero que debe de resolver la comisión y de acuerdo al Reglamento remitirlo a la Presidencia para que como está muy agendado resuelva en sesión, es el camino, es el trámite, y por lo tanto creo que debemos cumplirlo en los términos, además aquí se ha expresado que se requiere de hacer un análisis más exhaustivo, completo, considero que hacer una suspensión de unas horas no permitiría hacer ese análisis, independientemente que violentaríamos el procedimiento, yo considero que debemos resolverlo, creo que ya está suficientemente discutido, debatido, someterlo a votación y ya está prevista la próxima sesión del Consejo para que resuelva lo conducente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el Ciudadano **JAVIER GARAY SÁNCHEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL,** expresó que hemos estado aquí casi dos horas discutiendo el dictamen con argumentos para unos respetuosos y apegados a la interpretación de cada Consejero que ha participado, me parece que en la posibilidades de seguirlo discutiendo el pleno no abonaría a la construcción de un mejor dictamen, o un dictamen más perfecto, simplemente abonaría una discusión que se extendería y dejaría tal vez mayores secuelas de diferentes dichos o palabras que aquí se puedan decir, yo creo que la propuesta de decretar un receso para su mayor análisis es buena, me parece que fue secundada por otra Vocal de esta comisión, pero si así lo decide esta comisión el pleno recibe el dictamen como se lo envíen para programarlo en una eventual sesión de Pleno que tal vez por la hora sea imposible integrarlo a la reunión extraordinaria que tenemos para las dos de la tarde, por eso en el ánimo de encontrar un camino de cómo coincidir este órgano colegiado, me parece una buena opción si se le encuentra el fundamento e el reglamento y si todos los miembros de la comisión están satisfechos con ella que se decrete un receso de días, o se regrese al área técnica de esta comisión para que prepare otro dictamen, la discusión se ha alargado y podríamos correr el riesgo de alargarle los mismos argumentos en un pleno que no dejaría nada más que mayores secuelas en este asunto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** señaló que en virtud de que el artículo 23 del reglamento establece que todos los asuntos resueltos en Comisión se turnarán al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo, y que también el artículo 12 numeral tres establece que siSi al declararse un asunto suficientemente discutido en lo general y pasado a votación no fuere aprobado, el Pleno resolverá en votación económica, si se regresa o no el asunto a la comisión dictaminadora u órgano del Instituto de origen, si la resolución fuese afirmativa, el punto de acuerdo o dictamen se remitirá de nueva cuenta al órgano de referencia, si fuese negativa se tendrá por desechado; este es el procedimiento que establece el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y es al cual nos debemos de sujetar si estamos aquí invocando la legalidad o señalando que este proyecto es deficiente que debe revisarse, y quizás elaborar un nuevo sentido, creo que debe de pasar por el Pleno para que en definitiva resuelva y si el pleno confirma lo que aquí se ha argumentado, se tendrá que remitir a comisión, ese es el camino a seguir por parte del reglamento. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la Ciudadana **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, **REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** señalo que creo que este proyecto de dictamen no está todavía aprobado, necesitan la votación de los otros integrantes de la comisión que están en contra, y subrayar que este asunto es muy importante para nosotros los partidos, y creo que es la única comisión que no tiene el Secretario Técnico adecuado, no ha estado electo ni está sentado donde debe de estar, Deida solo está sustituyendo, ya debería de estar trabajando, el plazo ya fue vencido para tener este elemento aquí. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** señaló que le recuerdo representante que independientemente lo que resuelva la comisión el dictamen aprobado o el sentido que se emita debe pasar a pleno, así lo establece el Reglamento, porque como lo dice el Reglamento, el Pleno puede decidir otra cosa. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En ese momento hace uso de la voz el **CIUDADANO ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA,** dijo que el Reglamento es muy claro en el sentido, de que pasará al Pleno una vez que la comisión lo haya resuelto, y se supone que es favor porque hay una excepción que dice que si el asunto a tratar en comisión no es aprobado, se tendrá por desechado, no se tendrá por reconsiderado en el pleno, y traigo a colación como ejemplo el tema de dictamen de la comisión de participación ciudadana, que aquí se voto en contra dentro de la comisión y no fue pasado, fue desechado, si este dictamen no se aprueba por la comisión, el dictamen por si mismo queda desechado, pero en el sentido de que el partido no puede quedar desechado, lo conducente será elaborar un nuevo proyecto y presentarse ante la comisión y si es aprobado pasaría al pleno, entonces el trabajo de comisiones quedaría subsidiado si no tendría ni siquiera que hubiera comisiones, si cada dictamen que fuera rechazado, de todos modos tuviera que ser ratificado ese rechazo por el pleno, el reglamento es claro si no se aprueba ese dictamen aquí se tendrá por desechado, lo conducente sería elaborar uno nuevo, no que el pleno rectificara o aprobara lo que los miembros mayoritarios de la comisión están en contra, lo que usted acaba de señalar es del todo incorrecto y lo correcto sería que se haga esta moción suspensiva en el sentido de que el dictamen se regrese a comisión, si no solicitaría se pase a votación y si es rechazado se tenga por desechado de plano. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** señaló que usted dice que lo yo acabo de señalar es incorrecto, que la comisión tiene facultades para desecharlo, el fundamento ¿cuál es? Vamos a darle lectura para ver quién tiene la razón, mire el artículo 25 establece en su numeral once dice: La elaboración de las convocatorias y el orden del día, así como el desarrollo de las sesiones, los debates, las mociones y votaciones en los eventos de las Comisiones se estará en lo conducente al apartado que refiere al Consejo General en el presente Reglamento, creo que está muy claro, qué se establece en el artículo 12, numeral tres: “Si al declararse un asunto suficientemente discutido en lo general y pasado a votación no fuere aprobado, el Pleno resolverá en votación económica, si se regresa o no el asunto a la comisión dictaminadora u órgano del Instituto de origen. Si la resolución fuese afirmativa, el punto de acuerdo o dictamen se remitirá de nueva cuenta al órgano de referencia, si fuese negativa se tendrá por desechado”, ¿qué es la parte que no se entiende?. Creo que esto no tiene mayor interpretación está clarísimo, debe ser el pleno la comisión no tiene facultad porque estaría conculcando un derecho del pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida la **VOCAL DE LA COMISIÓN, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA,** mencionó moción Presidente, yo hice una propuesta de someter. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En ese momento intervino la **VOCAL DE LA COMISIÓN, ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, dijo que yo pediría que sometiera a votación la solicitud hecha por la Consejera Soberanes. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,**  respondió que no se puede someter a votación una propuesta donde no hay un sustento legal, donde no se tiene facultades la comisión, es facultad del pleno, ¿la propuesta es para un receso? -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que la **LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN,** señaló que sí es para un receso, como lo plantee desde un inicio, si usted gusta terminar el tiempo de ese receso, no digo que sea para hoy mismo, puede ser de días, así lo establece el reglamento para que se devuelva el proyecto a la Secretaria Técnica, se hagan las adecuaciones en el sentido de la mayoría de esta comisión, y entonces se remita al pleno, no veo en qué momento quedan conculcados los derechos del Pleno de los demás integrantes del Consejo, vaya en un sentido u otro se va a presentar, van a tener su derecho del voto, no sé como atropellaríamos a los demás Consejeros. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, **DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señalo a la Consejera acabo de dar lectura al procedimiento, lo que usted plantea no está previsto en el mismo, eso sería una discrecionalidad no podemos hacer a un lado, independientemente de las razones, hacer a un lado el reglamento y tomar un acuerdo, nosotros pudiéramos considerar lo conveniente pero no tenemos el sustento legal, tenemos que actuar muy de la mano con lo que el Reglamento ya establece, el tema ya está suficientemente discutido y el orden del día nos obliga a resolver; ya se les terminó el tiempo a todos y le pido a la Secretaria Técnica someter a votación el proyecto de dictamen número catorce. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ,** señaló que por instrucciones del Presidente de esta Comisión, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma, si están a favor o en contra del proyecto de Dictamen Número Catorce, sometido a su consideración en votación nominal solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho del Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión: “a favor” o “en contra”. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “en contra”, Erendira Bibiana Maciel López: “en contra”, y Daniel García García: “a favor”. La Secretaria Técnica informó que existían dos votos en contra y uno a favor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, **DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que existiendo dos votos en contra y uno a favor, no se aprueba este proyecto de Dictamen Número Catorce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ,** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.- Clausura de la sesión. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------Para finalizar el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA** señaló que siendo las trece horas con dieciséis minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se clausura esta Sesión de dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por su presencia, participación y atención muchas gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente instrumento consta de **treinta y dos fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por el Presidente e la Comisión y la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------C o n s t e---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  PRESIDENTE DE LA COMISIÓN |  | **C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ**  SECRETARIA TÉCNICA |